



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 176-2026-UNIA-R

Puerto Callao, 28 de agosto de 2026

VISTO: El INFORME LEGAL N° 247-2026-UNIA-OAJ de fecha 18 de agosto de 2026, con todos los recaudos que contiene y el proveído de fecha 11 de agosto de 2026, recibidos mediante registro N° 1133;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que las Universidades tienen autonomía en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico, concordancia que se expresa taxativamente en la Ley N° 30220, Ley Universitaria que en su artículo 8° establece: "La Autonomía Universitaria es inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1) Normativo, 8.2) de Gobierno, 8.3) Académico, 8.4) Administrativo y 8.5) Económico";

Que, con fecha 23 de julio de 2026, se publica en el Diario el Peruano la **Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000107-2026-SERVIR-PE**, que resuelve en su **artículo primero**: "Formalizar el acuerdo de Consejo Directivo adoptado en la sesión N° 16-2026-CD, mediante el cual se aprobó como opinión vinculante, el Informe Técnico No 000009-2026-SERVIR-DPGSC de la Dirección de Políticas de Gestión del Servicio Civil, respecto a la extensión del vínculo laboral al 31 de diciembre de 2026 a los servidores del régimen del Decreto Legislativo N° 1057 que, antes del 20 de julio de 2026, hubieran cumplido setenta (70) años o más, conforme a lo previsto en el literal j) del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1057, incorporado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 32732, el cual, como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución de Presidencia Ejecutiva.";

Que, mediante **INFORME N° 274-2026-UNIA-DGA-URRHH/SE** de fecha 24 de julio de 2026, suscrito por la C.P.C María Isabel Aliaga Quispe – Sistema de Escalafón – UNIA, respecto a la **RESOLUCION DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N°000107- 2026-SERVIR-PE**, señala que en nuestra institución 02 servidores pertenecientes al D.L. N°1057 actualmente superan el límite de edad (70 años) en el presente año. A continuación, se informa los nombres completos y fecha de nacimiento de los servidores en mención:

DNI	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	FECHA DE NACIMIENTO	TIPO CATEGORIA	DEPENDENCIA	PLAZA
00052768	IHUARAQUI	RICOPA	VICTOR	1949-11-06	CAS	UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES	000153
07330771	SAAVEDRA	PAREDES	JOSE CARLOS	1955-07-24	CAS	DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE CIENCIAS BÁSICAS	000224

Que, mediante **CARTA MULTIPLE N°025-2026-UNIA-DGA/URRHH** de fecha 27 de julio de 2026, suscrita por la C.P.C Amalia Valles Vásquez – Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, hace de conocimiento al Sr. Victor IHUARAQUI RICOPA y al Sr. José Carlos SAAVEDRA PAREDES, que la **Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 0000107- 2026-SERVIR-PE**, dispone en la Ley N°32732 que modifica entre otros el literal j) del artículo 10 del Decreto Legislativo N°1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, estableciendo como causal para la extensión de los contratos administrativos de servicios: "Alcanzar el límite de edad de **setenta (70) años**, pudiendo continuar en su puesto hasta el 31 de diciembre del año en que el servidor cumple dicha edad...";

Que, con **INFORME N°527-2026- UNIA-DGA/URRHH** de fecha 30 de julio de 2026, suscrito por la C.P.C Amalia Valles Vásquez – Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sobre solicitud de emisión de acto resolutorio de cese por límite de edad del personal CAS, **SEÑALA:**



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 176-2026-UNIA-R

1) "Por lo tanto, se solicita que por medio de su despacho se realicen los trámites correspondientes, la **emisión del Acto Resolutivo** que declare el cese por límite de edad de los 02 servidores CAS mencionados en el numeral 2.1, con efectividad al 31 de diciembre de 2026", y 2) "De acuerdo a la normativa vigente de la Ley N° 32732 que modifica el Decreto Legislativo N°1057, incorporándose el literal j) al artículo 10°, el cual establece como causal de extinción del contrato administrativo de servicios: "Alcanzar el límite de edad de setenta (70) años, pudiendo continuar en su puesto hasta el 31 de diciembre del año en que el servidor cumple dicha edad", en este **caso actualmente los servidores superan el límite de edad de los (70) en el presente año**"; y recomienda disponer la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, con Carta N° 2298-2026-UNIA-DGA de fecha 03 de agosto de 2026, suscrita por la MG. Tania Lozano Vargas – Directora General de Administración, solicita la emisión del acto resolutivo del cese por límite de edad de los dos servidores CAS, con efectividad al 31 de diciembre 2026, de los señores **VÍCTOR IHUARAQUI RICOPA** y **JOSÉ CARLOS SAAVEDRA PAREDES**;

Que, con **INFORME LEGAL N° 247-2026-UNIA-OAJ** de fecha 10 de agosto de 2026, suscrito por el Dr. Eudasio Paucar Rojas – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre la extinción de los Contratos Administrativos de Servicios por límite de edad de los servidores Víctor Ihuaquari Ricopa y José Carlos Saavedra Paredes, con efectividad al 31 de diciembre de 2026, **RECOMIENDA:** "Emitir el acto resolutivo correspondiente mediante el cual se disponga la **extinción de los Contratos Administrativos de Servicios de los servidores Víctor Ihuaquari Ricopa y José Carlos Saavedra Paredes**, por la causal de límite de edad prevista en el literal j) del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1057, con efectividad al 31 de diciembre de 2026";

Que, mediante proveído de fecha 11 de agosto de 2026, el Sr. Rector –Dr. Juan López Ruiz, dispone la emisión de la resolución rectoral con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 - Ley Universitaria al Rector; por el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia; por la Resolución N° 014-2023-UNIA-CEU, del 29.SET.2023, del Comité Electoral Universitario de la UNIA, que proclamó y acreditó como Rector al Dr. Juan López Ruiz, a partir del 05.OCT.2023 hasta el 04.OCT.2028;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DISPONER la extinción de los Contratos Administrativos de Servicios de los servidores: **VÍCTOR IHUARAQUI RICOPA** y **JOSÉ CARLOS SAAVEDRA PAREDES**, por la causal de límite de edad prevista en el literal j) del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1057, con efectividad al 31 de diciembre de 2026 según detalle:

DNI	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	FECHA DE NACIMIENTO	TIPO CATEGORIA	DEPENDENCIA	PLAZA
00052768	IHUARAQUI	RICOPA	VICTOR	1949-11-06	CAS	UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES	000153
07330771	SAAVEDRA	PAREDES	JOSE CARLOS	1955-07-24	CAS	DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE CIENCIAS BÁSICAS	000224

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Dirección General de Administración y a la Unidad de Recursos Humanos adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 176-2026-UNIA-R

ARTÍCULO TERCERO. – REMITIR la presente resolución al Consejo Universitario para su ratificación.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y la Oficina de Imagen publicar la presente resolución en la página institucional.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR al Secretario General notificar la presente Resolución a las partes interesadas y demás dependencias pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
DE LA AMAZONIA

Dr. Juan López Ruiz
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
DE LA AMAZONIA

Dr. Miguel E. Mezo Bardales
SECRETARIO GENERAL

C.c Rectorado
VBA
VRI
DGA
GFP
Archivo